

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN

1. ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, es un Organismo Público, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, administrativa y financiera; de acuerdo a la Ley N°27867 y N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y la de sus habitantes.

El Gobierno Regional de Junín, como parte de su plan de inversiones aprueba mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, el expediente técnico de saldo de obra del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.**

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es contar con una persona natural o jurídica para supervisar la correcta ejecución de la Obra que tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN.**

3. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

- El Objeto de la presente Consultoría, es la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN**, materia del presente proceso de selección.
- El Consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la Consultoría.
- Durante el proceso de selección para la contratación del Consultor, los postores propondrán con amplitud y detalle su plan de trabajo para el cumplimiento y mejora del objeto, alcance y desarrollo del Servicio, descritos en los presentes términos de referencia.

4. MARCO LEGAL:

- Ley N° 31365 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificación efectuada mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que, entre otros, aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por el OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35° del reglamento, debiendo tenerse en cuenta que el sistema de tarifas se utilizará en la supervisión de la obra, mientras que la liquidación de obra se rige bajo el sistema a suma alzada.

Los pagos corresponden a servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia.

Las tarifas se formulan en base al tiempo estimado para la ejecución de la prestación y se valorizan en relación a su ejecución real. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Los pagos se basan en las tarifas diarias.

6. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente convocatoria se desarrollará dentro del ámbito del proyecto el cual se encuentra ubicado en:

DISTRITOS: PICHANAQUI – PERENÉ – RÍO TAMBO
 PROVINCIAS: CHANCHAMAYO - SATIPO
 DEPARTAMENTO: JUNIN

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Trecientos Treinta (330) días calendarios**; de los cuales Doscientos Setenta (270) días calendarios corresponden a la supervisión de la obra, y Sesenta (60) días calendarios para la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	270
2	LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	60
TOTAL		330

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra o del día siguiente de su designación como Supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego del término del plazo contractual de la ejecución, recepción y liquidación de la obra
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra.

En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe efectuarse el deductivo que corresponda en la etapa de ejecución del contrato.

7. ALCANCES Y DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse conforme al Expediente Técnico de obra aprobado, Especificaciones Técnicas y cronogramas de ejecución, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra dentro de los plazos establecidos, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al consultor, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases del procedimiento de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

7.1 ACTIVIDADES

Actividades al inicio de la ejecución del servicio de supervisión

- Conforme al Art. 177 del Reglamento, Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, EL EJECUTOR presenta al SUPERVISOR, un informe de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. LA SUPERVISIÓN, dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al EJECUTOR, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión. Esta responsabilidad comprende la evaluación del Expediente Técnico, los aspectos principales y/o críticos del Proyecto y otros aspectos que LA SUPERVISIÓN considere importante. Tiene como finalidad detectar de manera oportuna las incompatibilidades, deficiencias u omisiones que puedan existir en el Expediente Técnico y tomar diligentemente las medidas apropiadas para subsanarlas, evitando mayores plazos y/o costos. Es su obligación, bajo responsabilidad, que toda incongruencia o deficiencia encontrada sea puesta de conocimiento a LA ENTIDAD y/o Proyectista de manera oportuna para su opinión.
- Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra, el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de Materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra (CAM) y el calendario de utilización de Equipo (de ser el caso que lo haya requerido la Entidad) que EL EJECUTOR presenta a LA ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos por el residente de obra y LA SUPERVISIÓN. El o los calendarios concordados, serán remitidos a la Entidad para su aprobación y vigencia contractual. (En concordancia con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF).
- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, LA SUPERVISIÓN en coordinación con el RESIDENTE DE OBRA efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo con el Programa de Ejecución de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en los informes de LA SUPERVISIÓN.

Actividades durante la ejecución de la obra

- Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con las formalidades de Ley.
- La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de obra, con indicación expresa de la fecha de vencimiento de este.
- Exigir al RESIDENTE DE OBRA la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD y en coordinación con el Coordinador de Obra de ella.
- LA SUPERVISIÓN deberá verificar que EL RESIDENTE DE OBRA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo.
- LA SUPERVISIÓN en el Informe mensual deberá efectuar un resumen de las consultas pendientes de absolución formuladas por EL RESIDENTE DE OBRA, señalando las acciones pendientes de ejecución.

- LA SUPERVISIÓN deberá controlar que, durante la ejecución de las obras, EL EJECUTOR mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumplan con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, LA SUPERVISIÓN irá efectuando la verificación de los metrados ejecutados, a fin de contar con los metrados finales realmente ejecutados y planos de replanteo. Esto a fin de evaluar la necesidad tanto de mayores metrados y/o menores metrados.
- Controlar, vigilar e informar a LA ENTIDAD, respecto de la obligación contractual de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA no podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del proceso de selección y no cuente con la autorización escrita de LA ENTIDAD.
- Será responsabilidad de LA SUPERVISIÓN exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que EL EJECUTOR disponga en obra el número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado.
- En caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberá proponer, en coordinación con EL CONTRATISTA, alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos, para lo cual LA SUPERVISIÓN deberá remitir el informe con las propuestas de solución a LA ENTIDAD.
- Es responsabilidad de LA SUPERVISIÓN la planificación, seguimiento, verificación y validación de las pruebas que se realizarán durante la obra.
- Informar de inmediato a LA ENTIDAD si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir y/o que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.

Absolución de Consultas durante la Ejecución de la Obra

- Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazo que establece el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Interpretar y aclarar en coordinación con el Proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes u otros entregados por dicho proyectista, durante la ejecución de las obras, instalación de los equipos y accesorios.
- Recomendar y/o proponer soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse. La solución propuesta deberá ser la alternativa más favorable técnica y económica, debiendo presentar en su informe el análisis realizado y las alternativas evaluadas y demostrar las bondades de la solución recomendada.

Modificaciones al Proyecto durante la Ejecución de la Obra

- Cuando EL RESIDENTE DE OBRA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, LA SUPERVISIÓN deberá poner en conocimiento a LA ENTIDAD de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación. Asimismo, deberá especificar los plazos en que LA ENTIDAD y/o el Proyectista deben pronunciarse fin de no afectar la Ruta Crítica de la obra.
- LA SUPERVISIÓN debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al Expediente Técnico. En general, toda discrepancia o modificación requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos (consulta de EL RESIDENTE DE OBRA), deberá ser elevada oportunamente al Proyectista por medio de la Entidad, para su opinión y aprobación.
- Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo previsto sobre los Prestaciones Adicionales de obra que plantee EL RESIDENTE DE OBRA, dejando constancia en el Cuaderno de Obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir

con la ejecución, que incluya la explicación del por qué su no ejecución evitará alcanzar la finalidad de la obra.

- Para su trámite, tener en cuenta lo establecido en la normativa vigente y siguiendo lo señalado en el procedimiento que LA ENTIDAD entregará.
- El expediente técnico del adicional deberá ser revisado por LA SUPERVISIÓN quien deberá emitir su Informe otorgando la Conformidad, de ser el caso.
- Tramitar ante LA ENTIDAD las reducciones de obra para su aprobación, alcanzando la documentación sustentatoria del caso, con la conformidad de EL RESIDENTE DE OBRA y verificando que con esta reducción aún se logra el objetivo del Proyecto.
- Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante LA ENTIDAD, a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

Plazo de Ejecución de la Obra

- Controlar y registrar en el cuaderno de obra el inicio oportuno de los trabajos programados de acuerdo con el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y al Calendario de avance de obra valorizado.
- Controlar el avance de obra a través del Programa de Ejecución de Obra (CPM)
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales
- Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de tal manera que permita tomar medidas correctivas al observarse cualquier atraso, especialmente cuando se tratan de actividades críticas.
- LA SUPERVISIÓN de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para presentar su informe respecto a las solicitudes de contratista de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
- De aprobarse una Ampliación de Plazo obliga al residente de obra a presentar a LA SUPERVISIÓN su respectivo calendario de obra valorizado actualizado y la programación de ejecución de obra CPM correspondiente, conforme a lo previsto por el Artículo 198 del Reglamento

Control de Calidad

- Inspeccionar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, en el laboratorio designado por el contratista.
- Exigir al RESIDENTE la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- Verificar que los procedimientos constructivos empleados por EL EJECUTOR sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico de Obras.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su prosecución cuando EL RESIDENTE haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- Programar y Supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el

expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas ambientales, normas de protección del patrimonio cultural, normas de seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que interviene en la obra. Responsabilizándose de velar directa y permanentemente por su correcta ejecución y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las especificaciones técnicas.

- Al finalizar la obra deberá exigir a EL RESIDENTE la entrega de toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra

Valorizaciones y Metrados

- LA SUPERVISIÓN debe verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por EL RESIDENTE DE OBRA y elaborar las valorizaciones respectivas, como máximo dentro de los cinco (5) primeros días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, bajo responsabilidad por la demora en que se incurra, según lo establecido en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias aplicables.

Seguridad de Obra y Salud Ocupacional

- Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas, para revisar el cumplimiento de las normas de seguridad, verificando entre otros lo siguiente:
- Disponibilidad y uso permanente del EPP (equipo protección personal).
- Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia personal.
- Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra en formato aprobado por LA ENTIDAD con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita.
- Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples
- Plan de evacuación en casos de accidentes graves.

Otros

- LA SUPERVISIÓN será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento de la ejecución de la obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas y Reglamentos vigente.
- Verificar que los equipos de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características solicitadas y se encuentren buen estado de funcionamiento.
- Participar en las reuniones de coordinación que organice la entidad, relacionados con la ejecución de obra.
- Presentar informes de avances de obra en forma mensual, ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, planos, resumen de ensayos, etc.)
- LA SUPERVISIÓN deberá presentar los Informes específicos que se le solicite o las circunstancias lo ameriten, así como los Informes mensuales y final, debidamente foliados. (de atrás hacia adelante)
- En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL RESIDENTE, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).
- Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores.
- Verificar que EL RESIDENTE DE OBRA concluya la obra en el plazo previsto de no ser así LA SUPERVISIÓN con la debida anticipación deberá notificar a EL RESIDENTE que de conformidad con el artículo correspondiente del Reglamento y la directiva; es obligación de EL EJECUTOR de obra de asumir el costo de LA SUPERVISIÓN por el atraso para la finalización de la obra.

De la recepción de la obra

- La Recepción de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias aplicables.
- Emisión del Certificado de Conformidad Técnica según lo estipula el numeral 208.1 del artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Comunicar a la ENTIDAD señalando su opinión clara sobre si culmino o no con la obra, así como la fecha de término de la misma dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el Contratista presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
- Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de los establecidos en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor este en desacuerdo debidamente sustentado.

De la liquidación del contrato de obra

- El proceso de liquidación del contrato de obra se realizará de acuerdo con el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (D.S. No. 344-2018-EF y modificatorias aplicables).
- En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad del SUPERVISOR elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- Cuando una de las partes observe la liquidación presentado por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y su Reglamento, aplicable para el presente procedimiento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

De la liquidación del contrato de supervisión

- El proceso de liquidación del contrato de supervisión de obra se realizará de acuerdo con el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (D.S. No. 344-2018-EF y modificatorias aplicables).
- La Supervisión presentará la liquidación del contrato de supervisión de la obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Supervisor.
- Si la Entidad observa la liquidación presentada por la Supervisión, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- Cuando la Supervisión no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de

la Supervisión; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

- Si la Supervisión observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Supervisión.
- En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por la Supervisión, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
- Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Presentar sus Servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y Términos de Referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la Entidad ante el Ejecutor de Obra o el Contratista.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Mantener actualizado el Archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el Contratista. Revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada que elaborara el Ejecutor de Obra o el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

7.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El Supervisor de obra presentará a la Entidad:

- Informe de Supervisión de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.
- Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegro de Ejecutor de Obra o del Contratista según corresponda.
- Informes Mensuales de Obra.
- Informes especiales.
- Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación de Obra o del Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Otros Informes solicitados por la Entidad o que el Supervisor de Obra juzgue necesarios.
- El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.
- Las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Ejecutor o el Contratista según corresponda, serán presentados a LA Entidad, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.

- La Liquidación de obra o del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, serán presentadas según lo indicado en el Reglamento o en las Bases y Términos de Referencia.
- El Supervisor de Obra preparará cualquier otro informe que La Entidad pueda requerir con la relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será acordado por las partes.
- El Supervisor ira efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes de Presupuesto de Obra, así como ira elaborando las correspondientes valorizaciones de obra con precios ofertados para ir progresivamente practicando la liquidación de la Obra, cuando corresponda.
- El Supervisor no está autorizado a aprobar la ejecución de las obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales del ejecutor de Obra o el contratista, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las bases, en el Contrato, ni el presupuesto, cuya realización resulte y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra Principal y de lugar a presupuestos adicional, el Supervisor de Obra presentara los documentos necesarios tales como planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales.
- El Supervisor de Obra controlará que el avance de las Obras se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentarse atrasos coordinará con el Residente de la Obra para reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- El Supervisor de Obra controlara permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- La Supervisión o Inspección, para alcanzar la calidad técnica especificada en el Expediente Técnico, realizara los ensayos de campo y laboratorio tanto para los suelos y pavimentos como para el concreto, asfalto y otros materiales que se utilicen en la obra.
- Control de la Seguridad y Mantenimiento del Tráfico durante la Ejecución de la obra.
- El Supervisor de la Obra dispondrá que las normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes.
- En este aspecto, comprobara que se empleen todos los medios de seguridad que se requieren para todas aquellas tareas que puedan implicar accidentes.
- El Supervisor de Obra dispondrá que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.
- La Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.
- Control de los trámites administrativos y del estado financiero de la obra.
 - El Supervisor de la Obra efectuara el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la Obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando los informes que sean solicitados.

- Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de esta permanentemente y actualizada por medio de comprobaciones y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
- Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.
- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico – Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
- Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Inspector o Supervisor de Obra.
- Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
- El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
- Protección de la propiedad de Terceros. - El Inspector o Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
- El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
- Asimismo, exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

7.4 OTRAS OBLIGACIONES

Consideraciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19:

Con la finalidad de proteger la seguridad y salud de los profesionales, técnicos y auxiliares de la supervisión ante la pandemia por virus COVID -19; la supervisión deberá establecer su plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, el cual se formulará de acuerdo a las características de la obra a supervisar y los riesgos que ha de presentarse en el trabajo de supervisión diario, plan que deberá estar concordante a lo establecido en la RM N°448-2020-MINSA, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Previo al inicio de las labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 en el trabajo.

El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, según corresponda.

Verificada la existencia de información falsa o no auténtica vinculada con la seguridad y salud de los trabajadores y prestadores de servicios o el incumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, será de exclusiva responsabilidad de la empresa supervisora.

Por lo expuesto, la oferta económica del servicio de supervisión deberá incluir los costos que incurra para el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

8. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

8.1 ESPECIALIDAD, CATEGORÍA Y EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

- Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas. El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines, además deberá contar con la Categoría "D" o superior; otorgado por el OSCE.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN Y/O INTERVENTORIA TÉCNICA Y/O INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA: CREACIÓN Y/O NUEVO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O HABILITACIÓN DE: INFRAESTRUCTURAS DE SALUD; QUE CONTENGAN COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, EJECUTADOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

8.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

8.3 REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

a) JEFE DE SUPERVISIÓN

Formación Académica

Ingeniero Civil o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a cuatro (04) años, habiéndose desempeñado como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión; o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Formación Académica

Ingeniero Civil; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

c) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Formación Académica

Arquitectura; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Formación Académica

Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y Sistema Contra Incendios y/o Ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Formación Académica

Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electromecánico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

f) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS

Formación Académica

Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Equipo Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Equipo Mecánico y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

g) ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES

Formación Académica

Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, Ingeniero de Voz y Data y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de Redes y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

h) ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Formación Académica

Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Responsable del Programa de Medio Ambiente y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Jefe en Impacto Ambiental y/o Responsable en Impacto Ambiental y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

i) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formación Académica

Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Previsionista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

j) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Formación Académica

Ingeniero en Geotecnia y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero civil; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Geotecnia y/o Especialista en Geología y/o Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero en Geología y Geotecnia y/o Jefe en Geología y Geotecnia y/o Responsable en Geología y Geotecnia y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

k) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

Formación Académica

Médico y/o Biomédico y/o Ingeniero Electrónico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o Coordinador en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipador Médico y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

l) ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Formación Académica

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Control de Proyectos y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor de calidad y/o Supervisor de control y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

m) ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES

Formación Académica

Ingeniero Civil y/o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN DE LA: CREACIÓN Y/O NUEVO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O HABILITACIÓN DE: INFRAESTRUCTURAS DE SALUD EJECUTADOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

NOTA:

La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos serán acreditados para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

8.4 FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

a) JEFE DE SUPERVISIÓN

El Jefe de Supervisión ejercerá funciones de control y fiscalización Técnico, Económico y Administrativo; permanente y directa durante la ejecución de la Obra. Las funciones del Supervisor deben estar alineadas con lo dispuesto en el artículo 187° del Reglamento de la LCE.

Revisión del Proyecto.

- Ser responsable directo en la Revisión de los Estudios Definitivos del Proyecto, a fin de poder dar cumplimiento a los Términos de Referencia.
- Verificar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista.
- Ser el encargado de todas las acciones encaminadas a la revisión, verificación y complementación del estudio.
- Revisar los aspectos contractuales relacionados con el contrato de obra y el Contrato del Contratista.
- Aprobar la programación de las acciones, estrategias, tácticas y plan para los trabajos de Supervisión.
- Elaborar conjuntamente con los Ingenieros Especialistas, el manual de organización y funciones que debe normar el funcionamiento interno de las labores de Supervisión.
- Dejar asentado las indicaciones u observaciones que se presenten durante la ejecución de los trabajos, así como los requerimientos o aclaraciones que el Contratista pueda formular.

Supervisión y Recepción de Obra

- Representar al Consultor en todos los trámites e Informes a presentar frente a la Entidad.
- Controlar que el ejecutor de obra ejecute los trabajos en estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y calidad. En caso de existir discrepancias entre los diseños, especificaciones técnicas y reglamentación vigente, como primer paso deberá informar inmediatamente de la situación a la Entidad, para posteriormente coordinar con el(los) diseñador(es), entidades reguladoras de las normas, y otros respecto a las modificaciones en el diseño a realizar.
- Registrar asientos en el cuaderno de obra digital, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas a su perfil.
- Acceder a la información registrada en el cuaderno de obra digital, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas a su perfil.
- Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.
- Efectuar el control del precio (adelantos y amortizaciones, avance de obra, adicionales. liquidación, etc.), Control del Plazo (Calendario de Avance de obra y de adquisición de materiales, ampliación de plazo, penalidades, etc.); Control de Calidad (Revisión del Expediente técnico, control del proceso constructivo, control de calidad de los materiales, etc.) y Control de obligaciones contractuales (seguridad impacto ambiental, permisos y licencias, relación con la población, etc.).
- Revisar, y evaluar las soluciones planteadas frente a problemas específicos de ejecución de Obra, tomando las medidas correctivas e informar por escrito a la entidad y el proyectista.
- Efectuar el Gerenciamiento y administración del Contrato de Supervisión de Obra.
- Preparar de informes especiales o cualquier tipo de información que la Entidad requiera.
- Revisar los aspectos contractuales relacionados con el Contrato de Obra.
- Aprobar y presentar a la Entidad los informes contractuales y encargar al Ingeniero Coordinador hacer el seguimiento de los mismos hasta su aprobación.
- Conjuntamente con los Ingenieros Especialistas, asistir a las reuniones que convoque la Entidad, y de ser necesario irán acompañados de los jefes de tramo o especialista si se tratase de un asunto específico.

- Brindar asesoramiento continuo a la Entidad.
- Aprobar los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, y elevarlos a la Entidad.
- Ser corresponsable junto al residente y comité de recepción, de la recepción de la obra.
- Ser el responsable de la correcta implementación del Sistema de Control de Calidad.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el tema de seguridad para los trabajadores de las obras, normatividad laboral vigente y normatividad ambiental.
- Emitir opinión técnica especializada y legal, cuando las condiciones de las obras así lo requieran.
- Corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad.
- Ser responsable de elaborar el Informe Situacional de la Obra que debe ser remitido a la Comisión de Recepción antes de la Recepción de las Obras.
- Brindar asesoría al comité de recepción que designe la entidad, brindando información de los desarrollos y actividades efectuadas por el Contratista durante la ejecución de los trabajos.
- Organizar y ejecutar todas las acciones encaminadas a la Recepción de la Obra.

Liquidación de Obra

- Organizar y ejecutar todas las acciones encaminadas al Informe y Liquidación.
- Presentar a la Entidad sus propios cálculos de liquidación de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, En caso el contratista no presente la liquidación de obra en el plazo previsto del Reglamento, el supervisor es responsable de su elaboración debidamente sustentada.
- Ser el responsable directo del Informe Final, Liquidación del Contrato de la Supervisión y Liquidación de Obra.

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estructural de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Realizar una inspección en campo de los sectores donde se contemplan las estructuras, debiendo verificar si dichos diseños de las estructuras son compatibles con la ubicación donde se construirán en caso que no sea así deberá diseñar de acorde a las características del terreno.
- Revisar el Expediente Técnico, en su totalidad, con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia de diseño, para que informe a la entidad y realizar las correcciones del caso antes de iniciar la ejecución de la construcción de las estructuras, presentando todos sus cálculos y archivos electrónicos de los programas de cálculo utilizados en los diseños respectivos, como los planos que sustente su diseño, firmados y sellados por el Especialista en Estructuras.
- Revisar los diseños propuestos en la Ingeniería de detalle del Proyectista compatibilizado lo planeado con los procedimientos constructivos.
- Verificar los parámetros Hidráulicos, Geotécnicos y los que ameritan para el diseño, de estructuras y obras de arte.
- Proponer alternativas, recomendaciones y sugerencias que sean necesarias.
- Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a la Especialidad de Estructuras.

Supervisión y Recepción de Obra

- Verificación de las obras de arte y puentes de concreto del expediente técnico aprobado y la compatibilidad con el terreno.
- Evaluar la funcionalidad según ubicación de cada elemento de las obras de arte y puentes,
- Verificar la calidad de los materiales utilizados en obra, cumplan con los requerimientos de las especificaciones técnicas.
- Controlar la realización de ensayos y pruebas de laboratorio de comprensión simple, diseño de mezcla y su pronunciamiento respectivo.
- Controlar la preparación, transporte y colocación del concreto, en los diferentes elementos estructurales del puente.
- Controlar los procesos constructivos y la calidad de los trabajos ejecutados de acuerdo a los planos especificaciones técnicas que indica el Expediente técnico.
- Aprobar los procedimientos constructivos relativos a su especialidad de todas las etapas de ejecución desde la ubicación, niveles, terreno de fundación, encofrados, colocación de los aceros de refuerzos, colocación de insertos, calidad de los materiales, vaciado de concreto, curado y acabado del mismo, controlando la geometría que lo llevan a estar operativa según se indican en el expediente técnico.
- Revisar las deficiencias del diseño si las hubieran, y habiéndose realizado los diseños correctivos correspondiente, se deberá dar la viabilidad a todas las etapas de la construcción.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

c) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.

- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.

- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

f) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

g) ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.

- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

h) ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.

- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

i) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.

- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

j) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

k) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.

- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

I) ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.

- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

m) ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES

Revisión del Proyecto

- Revisar el Expediente Técnico relacionados a su especialidad.
- Identificar problemas potenciales que afecten a su especialidad, recomendando las soluciones o modificaciones al proyecto, de modo tal que sea de mayor beneficio a la Entidad.
- Revisar y aprobar el plan estratégico relativo a su especialidad de acuerdo a la normativa competente, asimismo realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento.
- Revisar y emitir informe sobre las modificaciones efectuadas en el ámbito de su especialidad que al inicio del Contrato de Supervisión de Obras haya propuesto el Contratista o la Entidad.
- Establecer una programación de las actuaciones de su especialidad en base a la programación de las actividades del Contratista.

Supervisión y Recepción de Obra

- Asumir las funciones y nuevas gestiones requeridas en torno a la ejecución de la Obra.
- Definir de inmediato, las medidas correctivas necesarias, en el caso de la aparición de eventos no previstos.
- Emitir informes técnicos mensuales, sobre el grado de cumplimiento y sobre las medidas incluidas en el ámbito de su especialidad.
- Ejecutar inspecciones opinadas e inopinadas, hacer las recomendaciones necesarias verbales y escritas al contratista para el óptimo cumplimiento del plan estratégico relativo a su especialidad.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del levantamiento de observaciones en los plazos establecidos.

- Revisar y aprobar los estándares y procedimientos para cada actividad y verificar su cumplimiento.
- Verificar la ejecución de las charlas diarias, la inspección de herramientas y equipos relacionadas a su especialidad
- Redactar informes periódicos en la rama de su especialidad de acuerdo al cronograma y avance de obra del Proyecto.
- Elaborar el Informe Mensual de los Servicios de Supervisión en lo que concierne a su especialidad.
- Elaborar los controles finales relativos a su especialidad. Revisión del informe final del contratista relativo a su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

Liquidación de Obra

- Elaboración de controles finales relativo a su especialidad.
- Revisión del informe final del contratista relativo su especialidad.
- Participar en la redacción del Informe Final de los Servicios de Supervisión en lo concerniente a su especialidad.

NOTA: LAS FUNCIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE NUMERAL NO SON LIMITATIVAS, LAS MISMAS QUE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD PUEDEN SER COMPLEMENTADAS POR EL CONTRATISTA CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA SUPERVISIÓN.

8.5 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	Computadoras Intel Core I7	05
2	Impresora multifuncional	03
3	Laptops Intel Core I5	02
4	Equipo topográfico (Estación Total)	01
5	Equipo de Fotografía y Video	02

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El equipamiento estratégico propuesto por los postores será de una antigüedad no mayor a cinco años. Se podrá acreditar con Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Se comunica a los postores que la Entidad realizará la verificación posterior de la documentación presentada en el marco de la presente contratación.

9. INFORME QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR:

9.1 INFORME DE REVISIÓN DEL PROYECTO (1 Original + 1 Copia + 1CD).

Conforme a lo previsto en el artículo 177 del reglamento, el Supervisor elevará a la Entidad con copia al contratista dentro de los 10 primeros días calendario de iniciada la Supervisión de la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, adjuntando su evaluación,

pronunciamento y verificaciones propias realizadas como supervisión, la cual deberá contener como mínimo:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Declaración Jurada de los Cronogramas de Utilización de todos los Recursos Humanos actualizados con el inicio de la Obra hasta su culminación.
- Metodología empleada.
- Verificar parámetros de diseño.
- Revisión del Diseño.
- Pronunciamento y Observaciones sobre el proyecto en general y todas las especialidades contempladas en el expediente técnico, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).
- Conclusiones y Recomendaciones.

9.2 INFORME MENSUAL (2 Originales + 1 Copia + 1 CD).

El Supervisor presentará dentro de los 05 días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de cada valorización de obra, el informe mensual dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, incluyendo la siguiente información y documentación:

- Carta de presentación del Informe mensual.
- Índices.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 1.1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- 1.2. Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPÍTULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA

- 2.1. Datos Generales
- 2.2. Ubicación del Proyecto.
- 2.3. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.4. Antecedentes.
- 2.5. Metas Físicas del proyecto.
- 2.6. Objetivos del Informe y del Proyecto.
- 2.7. Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- 2.8. Cuadro resumen de los avances físicos.
- 2.9. Resumen de Planilla Metrados ejecutados
- 2.10. Control Económico de la Obra
- 2.11. Evaluación de la ejecución de la obra.
- 2.12. Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- 2.13. Manejo de Impactos Ambientales.
- 2.14. Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- 2.15. Filmaciones editadas de las Actividades del Mes (En un CD etiquetado: 45 minutos como mínimo con la presencia del Jefe de Supervisión informando los procesos constructivos ejecutados en el mes.

- 2.16. Conclusiones.
- 2.17. Recomendaciones para que la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPÍTULO III.-- ANEXOS

- 3.1. Hoja Resumen de pago al Contratista.
- 3.2. Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- 3.3. Valorización de Obra
- 3.4. Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- 3.5. Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado" % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
- 3.6. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
- 3.7. Copia del Cuaderno de Obra

CAPÍTULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISIÓN

- 4.1. Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión.
- 4.2. Factura Emitida por la Supervisión
- 4.3. Copia de Contrato de la Supervisión
- 4.4. Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.5. Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión
- 4.6. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados
- 4.7. Copia de la carta de designación como Supervisor.
- 4.8. Cartas de Compromiso del Personal Clave y Certificado de Habilidad Vigente del plantel profesional clave (Original o Legalizado).
- 4.9. Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el Consultor. (De corresponder)

9.3 INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)

El Supervisor presentara a la Entidad dentro de los 10 días calendarios posteriores a la Recepción de la Obra, el Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

a) INFORME TECNICO

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Memoria Descriptiva.
- Diseños y Modificaciones.
- Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo.
- Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas.
- Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

b) INFORME ECONOMICO

- Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

c) **INFORME ADMINISTRATIVO**

- Copia del Contrato del Supervisor.
- Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
- Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.
- Copia del Acta de Recepción de Obra.

9.4 INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1 Original + 1 Copia + 1 CD)

El proceso de liquidación se realizará de acuerdo con el artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (D.S. No. 344-2018-EF Y MODIFICATORIAS).

Dentro de los sesenta (60) días siguientes de recepcionada la obra, el Contratista presentará a la Entidad la Liquidación de la Obra. Asimismo, dentro de treinta (30) días de recibida la Liquidación de obra presentada por el Contratista, el Supervisor se pronunciará sobre la misma.

La Estructura del Informe de Liquidación del Contrato de Obra es la siguiente:

- A. CARATULA
- B. RESUMEN EJECUTIVO
- C. INDICE
- D. FICHA TECNICA
- E. INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

E.1 ANTECEDENTES

- E.1.1 Del Contrato de Obra
- E.1.2 De la culminación de los trabajos
- E.1.3 De la Recepción de Obra.

E.2 ANALISIS

- E.2.1 Del Plazo de ejecución contratado y sus ampliaciones.
- E.2.2 De los Adelantos otorgados
- E.2.3 De la Liquidación del Contrato de Obra.
 - E.2.3.1 Metrados Ejecutados.
 - E.2.3.2 Monto Final del Contrato de Obra.
 - E.2.3.3 Pagos a cuenta.
 - E.2.3.4 Saldo Final del Contrato.

E.3 CONCLUSIONES

- E.3.1 Determinación del monto final del Contrato de Obra.
- E.3.2 Determinación del saldo final del Contrato de Obra.
- E.3.3 Si el saldo es negativo precisar si Garantías lo cubren.
- E.3.4 Penalidades.

E.4 CUADROS Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

- E.4.1 Formatos de Anexos que determinan la liquidación.
- E.4.2 Planillas de Metrados Post-Construcción.
- E.4.3 Relación de los Índices Unificados.
- E.4.4 Copia de los Resúmenes de las Valorizaciones, Adicionales y Deductivos.
- E.4.5 Comprobantes de Pago.
- E.4.6 Resoluciones de conciliaciones y/o arbitrajes.
- E.4.7 Cronograma Valorizado Final de Ejecución de Obra.
- E.4.8 Diagramas de Programación de Obra Actualizado. GANTT y PERT-CP.
- E.4.9 Copia de Garantías y Pólizas de Seguros.

- E.4.10 Copia del Acta de Recepción de Obra.
- E.4.11 Constancia de No tener Adeudos en ESSALUD, ONP, AFP y otros.
- E.4.12 Constancia de no tener reclamos de los trabajadores del contratista ante el Ministerio de Trabajo.
- E.4.13 Copia de Contrato de Obra y Adendas.
- E.4.14 Copia de Resoluciones aprobación de Presupuestos Adicionales y Deductivos de Obra.
- E.4.15 Copia de Resoluciones aprobación de Ampliaciones de Plazo.
- E.4.16 Copia de Cuaderno de Obra.
- E.4.17 Álbum fotográfico a colores.
- E.4.18 Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada.
- E.4.19 Planos Post-Construcción.

Se presentarán los siguientes Formatos - Anexos:

1. Liquidación Final de Obra
2. Costo Final de Obra
3. Pagos por Adelantos Otorgados
4. Planilla de Metrados Valorizados (Contrato Principal / Adicional).
5. Valorizaciones Calculadas A... De...
6. Cálculo del Reajuste
7. Resumen Deducción de Reajuste por Adelanto para materiales.
8. Deducción del Reajuste por Adelanto para materiales en el Contrato (Principal / Adicional).
9. Retención del Reajuste por atraso en la obra.
10. Cálculo de los coeficientes de reajuste.
11. Estado económico de la Entidad.
12. Resumen de pagos, amortizaciones, deducciones y retenciones efectuadas al contratista.
13. Resumen de intereses por atraso en el pago de valorizaciones de obra.
14. Intereses por atraso en el pago de valorizaciones.
15. Resumen de Valorizaciones de obra (Principal / Adicional).
16. Liquidación de la Valorización Reajustada N°.
17. Valorización de obra (Principal / Adicional) N°.
18. Cálculo del Reajuste.
19. Adelanto en efectivo N°.
20. Cuadro Resumen de Amortizaciones y Deducciones de Materiales.
21. Adelanto específico de materiales N°.
22. Deducción del Reajuste que no corresponde por el adelanto en efectivo N°
23. Mayores Gastos Generales N°
24. Penalidades por atraso en entrega de obra.

10. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

El proceso de liquidación del contrato de supervisión de obra se realizará de acuerdo con el artículo N° 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (D.S. No. 344-2018-EF Y MODIFICATORIAS).

La Supervisión presentará la liquidación del contrato de supervisión de la obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Supervisor.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por la Supervisión, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando la Supervisión no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Supervisión;

si éste no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si la Supervisión observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Supervisión.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por la Supervisión, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

11. ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

12. FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación (Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada), la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, según tarifas diarias para la etapa de Supervisión de la obra hasta el momento en que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas I

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en (valorizaciones² mensuales) SEGÚN TARIFAS DIARIAS, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra, de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica de la supervisión de acuerdo a la tarifa fija contratada. (Etapas de Supervisión de Obra = 90% del Monto contractual)

¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

² Las valorizaciones de LA SUPERVISIÓN serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales, correspondientes a los meses valorizados.

Etapas II

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el contratista y la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), y la emisión de la resolución de la liquidación de obra. (Etapas de Liquidación de Obra = 10% del Monto Contractual)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín (1er piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

13. MEDIDAS DE CONTROL

Área que supervisa: Estará a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central.

Área que coordinará con el proveedor: El proveedor coordinará directamente con el responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín Sede Central.

Responsable del área que brindará la conformidad del servicio: El encargado de otorgar la conformidad de los servicios es el responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

Asimismo, El jefe de supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de valor que la obra se ejecute con óptima calidad, para la cual mantendrá su presencia directa y permanente en la obra.
- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
- Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la ley de contrataciones el estado y su Reglamento.
- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avances de obra y deberá requerir al contratista que adopte las medidas necesarias, para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
- Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada.
- Deberá de proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la

- obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas de acuerdo a la Entidad Contratante.
- De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación final de la obra, de la liquidación final de contrato de supervisión de los plazos y condiciones fijados en el contrato y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente.
 - No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que media autorización escrita y previa de la Entidad Contratante de acuerdo a la Ley.
 - Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieran sido encontrado defectuosos.
 - Se responsabilizará en forma total o individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa o por negligencia.
 - Ser legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances de rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
 - Las sanciones por el incumplimiento que se apliquen al supervisor, comprenden no solamente las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, además las que conforme a la ley corresponden, para la cual la Entidad, iniciara acciones judiciales pertinentes a su caso.

15. SUB CONTRATACIÓN

El proveedor es el único responsable ante el Gobierno Regional Junín de cumplir con la ejecución del servicio de consultoría, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

De manera que según el Art. 147° del Reglamento concordante con el Art. 35° de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el ámbito de las contrataciones públicas el contratista no puede sub contratar a terceros, siendo el único responsable de la prestación del servicio.

16. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se aplicará las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% al monto del contrato de supervisión por el evento ocurrido.	Según informe del comité de recepción.
4	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos, contabilizado por día que se detecte.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
5	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato en función al cronograma de participación.	0.1% al monto del contrato de supervisión por día y ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
6	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
7	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.2% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
8	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra, (accidentes de trabajo, manifestaciones etc.).	0.2% al monto del contrato de supervisión	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y

		por cada ocurrencia y por cada punto de trabajo.	Liquidación de Obras
9	No asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
10	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
11	No verifica la viabilidad del proyecto por las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producido por adicionales.	0.5% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
12	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el Contrato.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada trabajador.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
13	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes semanales y mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas en la entidad.	0.5% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
14	No cumple con presentar las valorizaciones, informes semanales y mensuales debidamente firmadas por el jefe de Supervisión.	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
15	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	0.1% al monto del contrato de supervisión por cada	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
16	No absuelve dentro del plazo de Ley las consultas formuladas por el Contratista ejecutor de la Obra.	0.5% al monto del contrato de supervisión por	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y

		cada ocurrencia.	Liquidación de Obras
--	--	---------------------	-------------------------

17. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El egreso que origine el cumplimiento del presente servicio será como dispone el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

FTE. FTO : Recursos Ordinarios/ Recursos Determinados

META : 106

ESPECIFICA : 2.6.2.3.2.6

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) <u>JEFE DE SUPERVISIÓN</u> Formación Académica Ingeniero Civil o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>b) <u>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</u> Formación Académica Ingeniero Civil; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>c) <u>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</u> Formación Académica Arquitectura; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>d) <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</u> Formación Académica Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Sanitario Ambiental; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>e) <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</u> Formación Académica Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electromecánico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>f) <u>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS</u> Formación Académica Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>g) <u>ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES</u> Formación Académica Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>h) <u>ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE</u> Formación Académica Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>i) <u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u> Formación Académica Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p>

	<p>j) <u>ESPECIALISTA EN GEOTECNIA</u> Formación Académica Ingeniero en Geotecnia y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero civil; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>k) <u>ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO</u> Formación Académica Médico y/o Biomédico y/o Ingeniero Electrónico; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>l) <u>ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD</u> Formación Académica Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p>m) <u>ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES</u> Formación Académica Ingeniero Civil y/o Arquitecto; titulado, colegiado y habilitado, debidamente acreditado con copia simple del título profesional.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) <u>JEFE DE SUPERVISIÓN</u> Experiencia Experiencia efectiva no menor a cuatro (04) años, habiéndose desempeñado como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Jefe de Supervisión; o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>b) <u>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</u> Experiencia Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Estructuras y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Edificaciones y/o Supervisor Especialista en Estructuras y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>c) <u>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</u> Experiencia Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o la combinación de estos, en la supervisión</p>

y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias y Sistema Contra Incendios y/o Ingeniero Especialista Sanitario y/o Especialista Sanitario y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

f) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Equipo Mecánico y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Equipo Mecánico y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

g) ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Ingeniero Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y Sistemas Electrónicos y/o Ingeniero Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Ingeniero Especialista de Instalaciones de Comunicación y/o Especialista de Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructura Voz y Data y/o Especialista de Voz y Data y/o Especialista de Redes y/o Especialista de Comunicaciones, Ingeniero de Voz y Data y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de Redes y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

h) ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Forestal y Ambiental y/o Ingeniero de Medio Ambiente y/o Especialista de Medio Ambiente y/o Jefe de Medio Ambiente y/o Responsable del Programa de Medio Ambiente y/o Ingeniero en Impacto Ambiental y/o Jefe en Impacto Ambiental y/o Responsable en Impacto Ambiental y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

i) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero Previsionista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

j) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Geotecnia y/o Especialista en Geología y/o Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y/o Ingeniero en Geología y Geotecnia y/o Jefe en Geología y Geotecnia y/o Responsable en Geología y Geotecnia y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

k) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Supervisor en Equipamiento Hospitalario y/o Supervisor de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Médico y/o Coordinador en Equipamiento Hospitalario y/o Responsable de Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipador Médico y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

l) ESPECIALISTA EN CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Control de Proyectos y/o Especialista en Calidad y/o Ingeniero de Calidad y/o Supervisor de calidad y/o Supervisor de control y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

m) ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto

para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadoras Intel Core I7</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Laptops Intel Core I5</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Equipo topográfico (Estación Total)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Equipo de Fotografía y Video</td> <td>02</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	1	Computadoras Intel Core I7	05	2	Impresora multifuncional	03	3	Laptops Intel Core I5	02	4	Equipo topográfico (Estación Total)	01	5	Equipo de Fotografía y Video	02
N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO	CANTIDAD																	
1	Computadoras Intel Core I7	05																	
2	Impresora multifuncional	03																	
3	Laptops Intel Core I5	02																	
4	Equipo topográfico (Estación Total)	01																	
5	Equipo de Fotografía y Video	02																	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN Y/O INTERVENTORIA TÉCNICA Y/O INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA: CREACIÓN Y/O NUEVO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O HABILITACIÓN DE: INFRAESTRUCTURAS DE SALUD; QUE CONTENGAN COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y/O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, EJECUTADOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento</p>																		

emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos*

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*